

REGLAMENTO

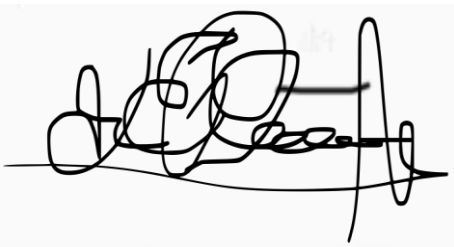





**REGLAMENTO INTERNO DE
ESPECIALIDADES MÉDICAS Y
ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS AMÉRICAS**

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 1 de 20

CONTENIDO

CONSIDERANDO:	2
CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
CAPÍTULO II: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.....	3
CAPÍTULO III: PROCESO DE SELECCIÓN	5
CAPITULO IV: COMITÉ DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO V: MATRICULA, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ENFERMERIA. -	11
CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	12
CAPÍTULO VII: DE LOS ESTUDIANTES.....	12
DISPOSICIONES GENERALES.....	18

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	 	
Nombre: Edison Chávez Cargo: Director de Proyecto de Posgrados	Nombre: Maria Gabriela Hidalgo Cargo: Secretaria General Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Aseguramiento de la calidad y Asuntos Regulatorios	Nombre: Consejo Universitario Cargo:
Fecha: agosto 2021	Fecha: septiembre 2021	Fecha: 16 septiembre 2021

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 2 de 20

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad de Las Américas en su artículo 16, literal d), otorga al Consejo Universitario la facultad de aprobar y disponer la expedición de todas las políticas y reglamentos generales de la Universidad;

Que, el Reglamento Interno General Académico de la Universidad de Las Américas establece que las carreras y programas podrán tener normas específicas aprobadas por el Vicerrectorado Académico;

Que, la Universidad de Las Américas estima necesario emitir una norma específica que regule los procesos académicos y administrativos de los posgrados en el campo de la salud: maestrías académicas de trayectoria profesional, maestrías académicas de trayectoria de investigación y especializaciones, determinando en lo que corresponda, las especificidades de estos programas de posgrado; y,

Que, al ser atribución del Consejo Universitario, expedir el siguiente reglamento:

Resuelve:

APROBAR EL REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1 Este Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos y normas que regirán las actividades Administrativas, Académicas y Disciplinarias de las Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas.

Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación obligatoria para postulantes, estudiantes y administrativos para las especializaciones médicas y de enfermería, ofertadas por la Universidad de Las Américas (UDLA) a través de su Facultad de Medicina y/o de Ciencias de la Salud, cuyas actividades académicas se desarrollan tanto en la Institución como en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud y en instituciones nacionales o extranjeras con las cuales la Universidad establezca alianzas estratégicas a través de acuerdos o convenios.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 3 de 20

En cuanto a las definiciones se observarán las establecidas en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes (UAD) y el Reglamento de Régimen Académico, en lo que corresponda.

CAPÍTULO II: ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Art. 2 Admisión. - El ingreso a las especializaciones médicas y de enfermería de la Universidad de Las Américas se realizará mediante un concurso de mérito y oposición de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Universidad. En cada convocatoria para especializaciones se emitirán las bases para el concurso de méritos y oposición según lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aplicable.

Art. 3 Convocatoria. - La convocatoria a una especialización médica o de enfermería será autorizada por el Vicerrectorado Académico previa solicitud del Decano de la Facultad de Medicina o el Decano de Ciencias de la Salud, según corresponda. La convocatoria y las bases del concurso de méritos y oposición se realizarán por lo menos 30 días antes del proceso de selección y serán publicadas en la página web de la UDLA; en la convocatoria, al menos, constará: a) denominación del programa de especialización, b) duración, c) requisitos, d) número de resolución del Consejo de Educación Superior; e) información general sobre el calendario de inscripciones.

Art. 4 Inscripción. - Para inscribirse como aspirante a un programa de especialización médica o de enfermería el interesado deberá hacerlo a través de la plataforma de la Universidad de Las Américas, en el plazo y conforme al cronograma determinado en la convocatoria y en las bases del concurso. La Universidad, se reserva el derecho de solicitar a los ganadores del concurso los documentos físicos ingresados de manera digital en la plataforma.

Art. 5 Registro y Postulación. - A través de la plataforma de la Universidad de Las Américas, el aspirante podrá registrarse y postular a un programa de especialización médica o de enfermería. La plataforma solicitará información sobre: a) identidad, b) residencia, c) trayectoria académica; y, d) los demás requisitos correspondientes a la especialidad que aplique.

Adicional el postulante deberá incorporar y seleccionar lo siguiente:

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 4 de 20

- a. Seleccionar el programa de posgrado. Podrá optar por un solo programa, por convocatoria.
- b. Proporcionar información sobre acción afirmativa.

El sistema entregará un comprobante para que el postulante realice el pago correspondiente, según el procedimiento general de la Universidad y el calendario establecido para la postulación.

Art. 6 **Requisitos de Postulación.** - Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Adjuntar el título de grado nacional o extranjero registrado en la SENESCYT.
- b. Presentar la cédula de ciudadanía para los postulantes nacionales; y, para los postulantes extranjeros, la cédula de identidad o pasaporte;
- c. Ser profesional en el campo del conocimiento específico de la salud (Medicina y Enfermería) con título de tercer nivel de grado nacional o extranjero registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y ante la Autoridad Sanitaria Nacional a través de Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada -ACESS- o quien haga sus veces;
- d. Haber aprobado el examen de habilitación profesional del CACES, en el caso que determine dicho organismo;
- e. Nivel de dominio de lengua diferente a la materna conforme con la necesidad de cada programa de la Universidad de Las Américas; y,
- f. Los demás requisitos que en función de su planificación curricular y pertinencia solicite cada programa de la Universidad.

Art. 7 **Cierre del período de inscripción.** - Una vez cerrado el período de inscripción, no se tramitarán solicitudes extemporáneas. El solo hecho de consignar y formalizar la inscripción se considera una aceptación, por parte del aspirante, de todas las condiciones, requisitos contemplados en la convocatoria y de las normas y disposiciones internas que la Universidad ha establecido para el proceso de admisión y matrícula.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 5 de 20

Art. 8 Si un programa de posgrado ofrecido para un período académico determinado no tiene el número mínimo de aspirantes inscritos definido, la Universidad de Las Américas se reserva el derecho de continuar o no el proceso de admisión.

CAPÍTULO III: PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 9 La modalidad de acceso, parámetros de evaluación y calificación de los postulantes a las especialidades médicas y de enfermería se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, en donde la valoración de los méritos corresponde a 30 puntos y la valoración de oposición corresponderá a 70 puntos.

Art. 10 **Requisitos para la valoración de méritos.** - Los requisitos de méritos se valorarán sobre treinta (30) puntos. Adicional a los requisitos de postulación, se podrá solicitar originales o copias certificadas por Notario Público, o la referencia al enlace de acceso a la fuente, de los siguientes documentos:

- a. Publicaciones realizadas como autor principal o coautor en revistas indexadas y/o cartas de aceptación de publicación en revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor, con las especificidades sobre el volumen y número de la publicación, con su respectivo Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN);
- b. Publicación de libros o capítulos de libros de temas afines a la carrera, con su respectivo Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN);
- c. Certificados de becas obtenidas y cumplidas y de participación en proyectos de investigación, docencia y premios académicos;
- d. Certificado de cumplimiento de la devengación de beca o compensación emitido por la institución que financió la beca, de ser el caso; y,
- e. Certificado del indicador de mérito de graduación otorgado por la institución de educación superior que certifica su título de tercer nivel.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 6 de 20

Art. 11 Valoración de méritos. - Para la valoración de méritos se aplicará los siguientes parámetros de acuerdo con la siguiente valoración sobre un total de 30 (treinta) puntos:

- a. Calificaciones de pregrado: hasta quince (15) puntos.
 1. Deberán ser puntuadas de conformidad con lo establecido en el Instructivo del Indicador del mérito de graduación emitido por el CES.

- b. Publicaciones y/o cartas de aceptación de publicación de revistas indexadas sobre obras como autor principal o coautor: hasta cuatro (4) puntos.
 1. Incluye publicaciones en revistas indexadas nacionales o extranjeras como autor principal o coautor, así como en libros o capítulos en obras colectivas. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) por cada una hasta un máximo de dos (2) puntos.

- c. Estudios de posgrado: hasta tres (3) puntos:
 1. Doctorado (PhD. o equivalente) en el área de la salud registrado en el SNIESE, se reconocerá un máximo de dos (2) puntos.
 2. Especialización en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de dos (2) puntos.
 3. Maestría en el área de la salud registrada en el SNIESE, se reconocerá un máximo de un (1) punto.

- d. Otros méritos: hasta ocho (8) puntos:
 1. Cursos de actualización (educación continua) avalados por una institución de educación superior, con al menos cuarenta (40) horas de capacitación y que incluya evaluación. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada curso, hasta un máximo de dos (2) puntos.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 7 de 20

2. Ayudantías de cátedra, tutores de práctica o teórica en las instituciones de educación superior, debidamente certificada por la autoridad competente, obtenidas mediante concursos de méritos y oposición. Se puntuará con cero coma cinco (0,5) puntos por cada periodo académico de ayudantía hasta un máximo de dos (2) puntos.
3. Premios al mérito académico y/o a la investigación, otorgados por una institución de educación superior o una de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD) del país; se reconocerá cero coma cinco (0,5) puntos por cada uno, hasta un máximo de dos (2) puntos.
4. Becas completas o medias becas académicas cumplidas, otorgadas por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras u otra entidad. Se puntuará con un (1) punto por cada beca debidamente reconocida por la institución de educación superior o entidad oferente, hasta un máximo de dos (2) puntos.
5. Actividad asistencial clínico - quirúrgica debidamente documentada que incluya el historial laboral (mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social). Se puntuará con un (1) punto por cada año calendario continuo de actividades, hasta un máximo de dos (2) puntos.
6. Participación en proyectos de investigación debidamente avalada por una institución de educación superior, una institución de investigación o por el Director de investigación y/o jefe de docencia de los establecimientos de salud, así como certificados de ser conferencista o ponente en reuniones académicas avaladas. Se puntuará con un (1) punto por cada participación o certificados, hasta un máximo de dos (2) punto.

Art. 12 Medidas de acción afirmativa. - En la valoración de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para que los sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. Cada condición personal, debidamente certificada por la institución correspondiente, será calificada con cero coma veinticinco (0,25) puntos, acumulables hasta un (1) punto, sin que esta puntuación exceda la calificación total de esta valoración.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 8 de 20

Se considerarán las siguientes condiciones:

- a. Ser ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos en los últimos tres años, lo que será certificado por el registro migratorio o el consulado respectivo.
- b. Tener una discapacidad mínima del 30% debidamente certificada mediante el carné del Ministerio de Salud Pública o por la institución que corresponda, siempre y cuando no sea compatible con la actividad práctica que va a realizar en su posgrado y vida profesional futura.
- c. Estar bajo la línea de pobreza o pertenecer a los quintiles 1 o 2 de pobreza, que se acredita con certificado otorgado por el MIES.
- d. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias avalado mediante la presentación de un certificado otorgado por la institución establecida para el efecto, así como de una declaración juramentada.
- e. Personas cuidadoras de una persona beneficiaria del Bono Joaquín Gallegos Lara que consten en los registros administrativos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- f. Víctimas de violencia sexual o de género con la denuncia ante autoridad competente.
- g. Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad calificadas que consten en los registros administrativos del Ministerio de Salud Pública.

CAPITULO IV: COMITÉ DE SELECCIÓN

Art. 13 Conformación del Comité de Selección. - El Comité de Selección para la admisión de los postulantes a la especialización médica o de enfermería de la Universidad de Las Américas estará integrado por:

- a. El Director de cada especialización médica o de enfermería, quien lo presidirá;

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 9 de 20

- b. Dos (2) profesores del programa de la especialización de medicina o enfermería, designados por los decanatos correspondientes; y,
- c. Un (1) representante de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD) donde se desarrollará el programa de posgrado.

Actuarán como veedores:

- a. Un delegado del Ministerio de Salud Pública, que de preferencia será especialista.
- b. El Director de Posgrados de Especializaciones de medicina y enfermería
- c. El Director de Asuntos Regulatorios Académicos.
- d. El Director de cada especialización médica o de enfermería, podrá invitar a estudiantes de la especialización a las instancias que considere pertinentes.

Los miembros del Comité de Selección deberán contar con título de cuarto nivel debidamente registrado en el SNIESE, que pertenezca al campo relacionado al programa de especialización médica convocado.

Art. 14 Funciones del Comité de Selección. - Son funciones del Comité de Selección, las siguientes:

- a. Organizar y supervisar el desarrollo del proceso de selección;
- b. Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes;
- c. Calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados por los postulantes;
- d. Suscribir las actas y publicar los resultados del proceso de selección; y,
- e. Emitir un informe de presunción de irregularidades, en caso de que hubiere y remitirlo al Vicerrector de la Universidad para el trámite correspondiente.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 10 de 20

Art. 15 Reglas generales para la toma de decisiones del Comité de Selección. - Las decisiones tomadas dentro del Comité de Selección se sujetarán a las siguientes reglas:

- a. Una vez que se obtengan los resultados del proceso de selección, se redactará un acta final, en la que se establecerá el orden de resultados de mayor a menor, tomando en consideración las centésimas de las calificaciones de los postulantes por especializaciones;
- b. Los resultados serán publicados en la Facultad de Medicina y de Ciencias de la Salud y en la página web de la Universidad;
- c. En caso de que dos (2) o más postulantes obtengan la misma calificación del último cupo, ingresará el postulante con el indicador de mérito de graduación más alto;
- d. Las plazas vacantes de cada una de las especializaciones serán cubiertas por los postulantes admitidos en estricto orden de prelación;
- e. Si el postulante no se presenta a la fecha y hora señalada por la Universidad para elegir la plaza vacante, ésta será ocupada por el postulante siguiente que se encuentre en la lista de acuerdo con el orden establecido.;
- f. Está prohibido el cambio de especialización; y,
- g. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Selección.

Art. 16 Impugnación de los resultados del concurso público de méritos y oposición. - Los postulantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso y la resolución de declaratoria del ganador de este ante el Decanato de la Facultad correspondiente, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso.

El Decano resolverá las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de 5 días.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 11 de 20

Interpuesta la impugnación a la etapa de méritos, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes que realizaron el proceso de impugnación podrán presentarse a la etapa de oposición.

Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, con el respectivo poder notariado específico para esta impugnación, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por el Comité de Selección.

Una vez resueltas las apelaciones de cada fase por el Decanato, comunicará la resolución al Comité de Selección para que ejecute la misma. En el caso de las impugnaciones a la fase de oposición, el Decanato instruirá al Comité para que emita el acta final de declaratoria del ganador(a) del concurso de méritos y oposición.

CAPÍTULO V: MATRICULA, DESARROLLO Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y ENFERMERIA. -

Art. 17 Créditos, períodos académicos, niveles de formación y titulación. – Los créditos, periodos académicos, niveles de formación entre otros, se lo aplicará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno General Académico y la normativa interna que aplique para el efecto.

Art. 18 Matrícula y aranceles. - La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante. La anulación de una matrícula, el retiro de asignaturas y el otorgamiento de terceras matriculas se aplicará de acuerdo con lo establecido en la normativa interna de la Universidad.

Art. 19 Elaboración de propuestas de programas de posgrado. - Las propuestas de programas de posgrado serán elaborados por equipos académicos conformados por docentes internos y/o docentes externos a la Universidad, profesionales de cuarto nivel con experiencia y conocimiento del área o disciplina correspondiente al programa que se diseña. El responsable de los equipos académicos mencionados es la Dirección General de Aseguramiento de la Calidad y Asuntos Regulatorios (DARA) y deberá coordinar y orientar en la elaboración de los posgrados referidos juntamente con el Director de Posgrados de Salud.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 12 de 20

El Decano de la Facultad de Medicina y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud deberá asegurar la calidad del programa.

- Art. 20 Del desarrollo y aprobación de los programas de posgrado.** - El procedimiento para el desarrollo y aprobación de los programas de posgrados se lo realizará de acuerdo con lo establecido en el proceso de gestión de la oferta académica de la Universidad.

CAPÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

- Art. 21 Evaluación de los aprendizajes.** - La evaluación se realizará de conformidad al sistema interno de evaluación de los aprendizajes de la Universidad de Las Américas, el cual garantiza los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil, como para conceder incentivos a los estudiantes por su mérito académico.

- Art. 22 Evaluación de los aprendizajes para el caso de especializaciones en el campo de la salud.** - En el caso de las especializaciones en el campo de la salud, la evaluación se realizará durante el periodo de formación y las evaluaciones serán de tres (3) tipos: académica, asistencial y final de titulación.

En la evaluación asistencial se considerará a la evaluación de la unidad asistencial docente. Los estudiantes de posgrado que no aprueben un período académico se sujetarán a la normativa de la Universidad, así como a la normativa de la institución y entidad que otorga la beca de ser el caso.

- Art. 23 De la asistencia.** – La asistencia requerida de los estudiantes de las especializaciones para aprobar cada rotación, es del 100%, con excepción de los casos especiales acorde con el artículo sobre el Cumplimiento de la Jornada de la Rotación en casos especiales del presente reglamento. Toda inasistencia deberá ser recuperada. La recuperación de las inasistencias debe ser coordinada considerando los requerimientos de la UAD o la Institución en donde se desarrolla el posgrado.

CAPÍTULO VII: DE LOS ESTUDIANTES

- Art. 24 Derechos, deberes, obligaciones o responsabilidades.** - Son derechos y deberes de los estudiantes de las diferentes especializaciones de medicina y de enfermería, los que constan en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Estatuto de la

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 13 de 20

Universidad de las Américas y demás normativa interna de la institución, además de los derechos, obligaciones y responsabilidades mencionados, tendrán los siguientes:

Derechos de los estudiantes:

- a. Participar en todas las actividades de su especialización;
- b. Recibir al inicio de cada año lectivo del programa de la especialización, las rotaciones y las normas académicas y asistenciales de la Universidad y de la Unidad de Asistencia Docente (UAD);
- c. Ser evaluado de conformidad con lo establecido en la reglamentación del programa de especialización correspondiente y recibir según la planificación académica, la revisión de sus calificaciones;
- d. Ser promovido al año inmediato superior tras haber cumplido con los objetivos del programa y superado las evaluaciones en el nivel correspondiente;
- e. Percibir los beneficios establecidos en la beca correspondiente de ser el caso;
- f. Disfrutar del periodo vacacional anual planificado en el programa, previa autorización del coordinador del programa de posgrado de la Universidad y de acuerdo con el comité de coordinación asistencial-docente correspondiente; nadie podrá limitar o retirar este derecho;
- g. Realizar actividades de investigación, bajo la supervisión docente;
- h. Asistir a eventos académicos extracurriculares de actualización y de formación continua relacionados con su especialización, previa autorización del coordinador del programa de posgrado y en coordinación con el comité de coordinación asistencial-docente siempre que su ausencia no afecte las actividades del servicio;
- i. Recibir del establecimiento de salud los beneficios de alojamiento y alimentación, necesarios e indispensables

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 14 de 20

para el cumplimiento de sus actividades, y demás garantías de seguridad, protección y bienestar;

- j. No ser cambiado de establecimiento de salud, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de posgrado, sin la debida justificación académica;
- k. Contar con el aseguramiento público a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según el instrumento normativo que emita esta Institución referente a la afiliación de pasantes, internos rotativos y becarios, durante su período de estudios. ,adicional deberán contar con un seguro de salud, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica para las Unidades Asistenciales Docentes (UAD);
- l. Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros.
- m. En caso de ausencia por embarazo, enfermedad debidamente comprobada, o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, la Universidad resolverá los mecanismos de permisos, justificación o reposición de las horas de asistencia, en garantía de los derechos de los estudiantes establecidos en la LOES.

Deberes, obligaciones y responsabilidades de los estudiantes:

- a. Cumplir los reglamentos, normas, guías, manuales y demás instrumentos emitidos por la autoridad sanitaria, establecimientos de salud, el CES y la Universidad de Las Américas.
- b. Dedicar tiempo completo al programa de especialización de la Universidad, en el que se encuentra matriculado y cursando sus estudios de posgrado;
- c. Registrarse obligatoriamente al ingreso y salida del establecimiento de salud;

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 15 de 20

- d. Cumplir calificadosamente y con tutoría las actividades asistenciales asignadas en cada área de práctica de acuerdo con la delegación progresiva funciones;
- e. Participar, de forma activa y calificada, en las actividades académicas de conformidad a los procedimientos técnicos de los establecimientos de salud en cumplimiento de la malla curricular del programa académico;
- f. Guardar la confidencialidad de la información proporcionada por los usuarios o por el establecimiento de salud;
- g. Asistir y participar en las reuniones de carácter académico, científico y administrativo, a las que fueren convocados;
- h. Cumplir estrictamente la normativa vigente en relación con la bioseguridad y seguridad del paciente;
- i. Utilizar correctamente las prendas de protección, equipo médico de diagnóstico, así como portar la identificación del establecimiento de salud en forma permanente y visible durante el desarrollo de las actividades académico-asistenciales;
- j. Desarrollar exclusivamente las prácticas y las actividades establecidas en el marco de esta del presente reglamento y aquellas definidas por el tutor en delegación progresiva de habilidades, destrezas y competencias;
- k. Cuidar del buen uso de todos los implementos o instrumentos que se encuentran asignados a su servicio y comunicar a las instancias correspondientes sobre los daños o pérdidas de estos.

Art. 25 Permiso por enfermedad o calamidad doméstica. - En caso de enfermedad y/o calamidad doméstica debidamente comprobada, que no exceda al 10% del tiempo total de la rotación, se debe obtener el permiso respectivo de la Dirección de la UAD y del Director del Posgrado de la respectiva especialización en el campo de la salud que se encuentre cursando el estudiante; si el permiso excede el 10% del tiempo total de la rotación, ésta se perderá.

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 16 de 20

Art. 26 Cumplimiento de la jornada de la rotación en casos especiales.- Los estudiantes que se encuentran en calidad de becarios, previa autorización y coordinación con el Director de Posgrado, podrá proponer un horario especial de actividades asistenciales-académicas en la UAD que, sin suponer una disminución del número semanal de horas establecidas, le permita realizar jornadas diarias reducidas de su rotación en los siguientes casos:

- a. Durante el embarazo, embarazo de riesgo y periodo de lactancia, la estudiante de la respectiva especialización médica y enfermería que se encuentra realizando una rotación, tendrá derecho a las respectivas horas de permiso obligatorias establecidas en la ley;
- b. Por razones de guarda legal, aquel que tenga a su cuidado directo a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y que no genere una actividad retribuida;
- c. Cuando le sea necesario encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y que no genere una actividad retribuida.

Para todos los efectos antes mencionados los estudiantes tendrán que presentar el documento médico o legal respectivo que justifique la organización del horario o permiso requerido.

Por la naturaleza de las especializaciones médicas y de enfermería, y de la práctica de estos posgrados que corresponde al área de la salud; la recuperación del tiempo que el becario (estudiante) no asista a la rotación correspondiente, deberá realizarla considerando los requerimientos de las UAD y de la Universidad de Las Américas.

Art. 27 Actividades académicas y asistenciales. - Para cumplir sus obligaciones académicas y asistenciales, el estudiante de posgrado de las diferentes especializaciones del campo de la salud deberá:

- a. Cumplir con el calendario académico establecido para la especialización;
- b. Los turnos desarrollados en servicios de: cuidados críticos, trauma, emergencias e imágenes, se sujetarán a lo que

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 17 de 20

dispone la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes (UAD);

- c. En el caso de las especializaciones médicas, el número de turnos hospitalarios mensuales no debe exceder de siete (7) u ocho (8) según el programa de especialización; de ellos, de cinco (5) a seis (6) en días hábiles y dos (2) en feriados o fines de semana.
- d. Asistir con puntualidad y participar en las actividades académicas programadas por la Universidad, los servicios de los establecimientos de salud y las demás actividades académicas y de investigación que se le asignen; y,
- e. Colaborar en actividades de apoyo a la docencia a internos rotativos y estudiantes de posgrado de años inferiores. Esta actividad no es remunerada y el estudiante de posgrado puede solicitar un certificado de actividades de apoyo a la docencia a la Universidad.

Art. 28 Prohibiciones. - Los estudiantes de las diferentes especialidades médicas y de enfermería tienen expresamente prohibido:

- a. Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y demás documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados;
- b. Solicitar o recibir remuneración o cualquier tipo de bonificación económica por parte de los pacientes o sus familiares;
- c. Retirar documentos del hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes y otros, así como equipos e instrumentos de propiedad del servicio, sin la autorización correspondiente;
- d. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;
- e. Informar sobre la realización de procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados;

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 18 de 20

- f. Abandonar o faltar a su lugar de trabajo sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico y del Director del Programa de Posgrado conforme a la normativa vigente.
- g. La ausencia injustificada a una guardia o parte de una guardia será sancionada con la pérdida de la respectiva rotación;
- h. Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas;
- i. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones del hospital o servicio de salud;
- j. Realizar actos en contra la moral; y,
- k. Las demás contempladas en la normativa nacional y normativa interna de la Universidad de Las Américas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Las disposiciones que no estén incluidas en el presente Reglamento, estarán definidas en el Reglamento Interno General Académico, el Reglamento General del Estudiante de la Universidad y Normativa externa aplicable.

SEGUNDA. - ÉTICA EN EL POSGRADO. - Para contar con calidad humana y una actitud profesional en los diferentes programas de posgrado de la Universidad de Las Américas, los posgradistas deberán observar, sin excepción, las disposiciones establecidas en el Reglamento General del Estudiante, normativa interna de la Universidad y en los centros o establecimientos de salud o servicios en donde se encuentren desarrollando las actividades académicas del respectivo posgrado en donde se matricularon.

TERCERA. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO. - Los estudiantes, personal académico y personal de apoyo académico que presten sus servicios en la Universidad de Las Américas en las modalidades de contratación que prevé la ley, y que se encuentren realizando o sean responsables del respectivo posgrado en el campo de la salud, conforme señalado en el presente reglamento, están sujetos al régimen disciplinario de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior,

En el caso del cometimiento de faltas o infracciones por parte de estudiantes o del personal mencionado en el párrafo anterior, mientras se encuentren desarrollando su posgrado en las instituciones Asistenciales Docentes (UAD) ,

Código: REG.SG.0008	Reglamento Interno de Especialidades Médicas y Enfermería de la Universidad de Las Américas	Versión: 1.0
Fecha implementación: Septiembre 2021		Página 19 de 20

conforme corresponda, en el ejercicio del servicio asistencial, estarán sujetos a las normas respectivas del hospital o servicio de salud, en el ámbito de sus competencias.

CUARTA. - BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y APOYO. - La Institución podrá otorgar becas y ayudas económicas a los estudiantes de las especialidades médicas y de enfermería, conforme a su normativa interna.

Los estudiantes de las especializaciones del campo de la salud podrán aplicar a becas o ayudas económicas otorgadas por el Ministerio de Salud Pública o por las instituciones reguladas por dicha cartera de estado. También podrán acceder a becas externas, las mismas que serán en favor de los estudiantes de especializaciones médicas y enfermería; las becas podrán provenir de personas naturales o jurídicas.

Los estudiantes de la Universidad, a quienes se les otorguen becas institucionales o externas para realizar estudios de especializaciones médicas y enfermería, deberán suscribir el respectivo contrato de beca, cuyo formato será elaborado por la Procuraduría de la Universidad de Las Américas.

QUINTA. - Los convenios o acuerdos para el desarrollo de especialidades médicas y de enfermería se celebrarán conforme a lo establecido en el Protocolo de Promoción y Formalización de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, de la Universidad de Las Américas.